



ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 02

CODIGO UAEOS-FO-GDO-019

FECHA EDICIÓN: 27/01/2015

RESOLUCIÓN No. 010 del 14 ENE. 2016

"Por la cual se constituye y reglamenta el manejo de la Caja Menor de Viáticos y Gastos de Viaje del Grupo de Gestión Humana de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias para la vigencia fiscal de 2016"

***El Director Nacional de la Unidad Administrativa Especial
de Organizaciones Solidarias***

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 1º del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, Decreto No. 4836 del 21 de diciembre de 2011, mediante el cual se reglamentan las normas orgánicas del presupuesto, y se modifican los Decretos números 115 de 1996, 4730 del 2005, 1957 de 2007, y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia, y la Resolución 069 del 29 de diciembre de 2011 del Ministerio de Hacienda, mediante el cual se establece el Plan de Cuentas al que se refiere el artículo 5 del decreto 4836 de 2011, en ejercicio de las facultades que le confiere el decreto 2410 de 11 de diciembre de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012, reglamentando la constitución y funcionamiento de las cajas menores.

Que la ley 1769 del 24 de noviembre de 2015, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 de la cual hace parte la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

Que el Decreto 2550 de 2015 Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos para la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

Que se hace necesario constituir la Caja Menor para atender los gastos correspondientes al rubro de viáticos y gastos de viaje para los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir una Caja Menor para la vigencia 2016, en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, para atender gastos correspondientes al rubro de Viáticos y Gastos de Viaje.

ARTÍCULO SEGUNDO: La cuantía de la caja menor será por la suma de Dieciséis Millones de Pesos (\$16.000.000.00) Moneda Corriente.

ARTÍCULO TERCERO: El responsable de la Caja Menor será la funcionaria **FLOR MARÍA PARRA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.777.778 de Bogotá, Auxiliar Administrativa, Código 4044, Grado 14.

ARTÍCULO CUARTO: Destinación. Se autorizarán gastos con cargo a los rubros presupuestales que se relacionan a continuación:





RESOLUCIÓN No. 010 del 14 ENE. 2016

"Por la cual se constituye y reglamenta el manejo de la Caja Menor de Viáticos y Gastos de Viaje del Grupo de Gestión Humana de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias para la vigencia fiscal de 2016"

**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
VIGENCIA 2016
Unidad 36-12-00**

CTA	SUBC	OBJC	ORD	SORD	CONCEPTO	CUANTIA
2	0	4	11	2	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	\$ 16.000.000

ARTÍCULO QUINTO: La caja menor funcionará contablemente como un fondo fijo.

ARTÍCULO SEXTO: El manejo del dinero de la Caja Menor se hará a través de una cuenta corriente oficial.

ARTÍCULO SEPTIMO: El responsable de la Caja Menor llevará un libro en donde registrará diariamente las operaciones que afecten la Caja Menor indicando: Fecha, Imputación Presupuestal del Gasto, Concepto y Valor, según los comprobantes que respalden cada operación. Así mismo llevara el respectivo registro de los movimientos de la caja menor en el Sistema SIIF 2 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO OCTAVO: la legalización de los gastos de la Caja Menor, deberán efectuarse durante los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización. No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior.

ARTÍCULO NOVENO. En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

1. Que los gastos estén agrupados por artículos presupuestales, tanto en el comprobante de pago, o en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la Resolución de Constitución.
2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con la identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o NIT, objeto y cuantía. (No deben presentar borroneos, tachones o enmendaduras)
3. Que la fecha del comprobante de pago corresponde a la fecha fiscal que se esté legalizando.
4. Que el gasto se haya efectuado habiéndose constituido la Caja Menor.
5. Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTÍCULO DECIMO: Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, de forma mensual o cuando se haya agotado más del setenta por ciento (70%) de alguno o de todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Cuando se cambie el responsable de la Caja Menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.



ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 02

CODIGO UAEOS-FO-GDO-019

FECHA EDICIÓN: 27/01/2015

RESOLUCIÓN No 010 del 14 ENE. 2016

"Por la cual se constituye y reglamenta el manejo de la Caja Menor de Viáticos y Gastos de Viaje del Grupo de Gestión Humana de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias para la vigencia fiscal de 2016"

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La legalización definitiva de la Caja Menor se hará de acuerdo a la programación entregada por parte del Grupo de Gestión Financiera. El respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: No se podrán realizar con fondos de Cajas Menores las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Pagar gastos que no contengan documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla control.

PARÁGRAFO: Cuando por cualquier circunstancia una Caja Menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o remplazarla, hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Cuando se decida la cancelación de la Caja Menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando los fondos que recibió. En este caso, se debe saldar la cuenta corriente.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Corresponde a la Contraloría General de la República, ejercer la vigilancia y el control posterior en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ GORDILLO
Director Nacional



Proyectó: Flor María Parra Rojas- Auxiliar Administrativa Grupo Gestión Humana
Revisó: Carmen Julia Lizarazo Mojica – Coordinadora Grupo Gestión Humana
Aprobó: John Freddy Cangrejo Bermúdez – Subdirector Nacional (e)



